



0B9238682



72008

NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO.-----

PODER

En MADRID, mi residencia, a dieciocho de Julio del año dos mil catorce.-----

Ante mí, JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,-----

COMPARECE:

DON JAIME SALOM DE TORD, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con domicilio en la calle Perdiz, número 1, provisto de D.N.I. número 46.215.416-K.-----

INTERVIENE en nombre y representación como Administrador Único de la Mercantil MIRACLE PLAY, S.L., domiciliada en Pozuelo de Alarcón 28224 (Madrid), Avenida de Europa, número 26 Edificio Ática 5, 2º planta; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Marcos Pérez Sauquillo y Pérez, día 15 de Enero de 1.998, con el número 155 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.871, folio 13, número M-206998, inscripción 1ª. Tiene C.I.F. número B-8193190

Re el cargo del señor compareciente de la escritura

Alf. Elvira Cedeno Marméndez
Notaría Pública Cuarta
Mañita - Ecuador

fundacional, para el que fue designado por tiempo indefinido, según acredita con copia autorizada de la misma que me exhibe, de la cual resulta efectivamente su nombramiento, aceptación e inscripción, así como que la citada mercantil tiene por objeto el suministro, instalación, mantenimiento y arrendamiento de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y juegos infantiles, a particulares, comunidades, sociedades y organismos oficiales; diseño, proyectos, construcción y explotación de toda clase de parques de ocio; compraventa de todo tipo de objetos y artilugios, tanto nuevos como usados para su uso en cualquier tipo de parque público o privado; la adquisición, tenencia, administración y enajenación de cualquier tipo de inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, así como la promoción inmobiliaria; la construcción y la financiación de los mismos, junto con la explotación en régimen de alquiler o cualquier clase de operaciones de derechos reales y todo ello por cuenta propia y por cuenta ajena; la adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios y títulos valores; el objeto social se entiende establecido con absoluto respeto a las normas especiales sobre agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Gestores Administrativos Colegiados, Ley del Mercado de Valores, Ley de Instituciones de Inversión Colectiva y cualquiera otra general o especial que pudiera incidir en el mismo; las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo; si las disposiciones legales



0B9238681



72008

exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos, manifestando el compareciente que dicho objeto social no ha sufrido variación desde la fecha de la reseñada escritura. _____

Manifiesta la total vigencia de su cargo y facultades. _____

Adicionalmente se halla especialmente habilitado para el presente en virtud de los acuerdos de Junta Universal de socios de 9 de Julio de 2.014 según acredita con la propia acta de Junta de la cual deduzco fotocopia idéntica que protocolizo. _____

Yo, Notario, le juzgo, en razón de su cargo y bajo mi responsabilidad, con facultades suficientes para este acto. _____

Tiene, a mi juicio según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de apoderamiento y al efecto. _____

DICE Y OTORGA: _____

*Abg. Esye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador*

_____ según interviene, confiere poder, tan amplio y bastante como

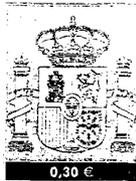
en derecho se requiera, a favor de **DON WILIAN ALBERTO MERO CEDEÑO**, ciudadano de la República del Ecuador, con número de cédula de ciudadanía ecuatoriana 130544802-7, para que en nombre y representación de la Mercantil **MIRACLE PLAY, S.L.** pueda ejercitar las siguientes:_____

_____ **FACULTADES:** _____

Actuar como Apoderado General de la Compañía **MIRACLE PLAY, S.L.**, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional del Ecuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a nombre de la compañía._____

Actuar a nombre de la Compañía **MIRACLE PLAY, S.L.**, en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccionales, Tribunal Fiscal y Superintendencias de Compañías, y Seguros, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicios de Rentas Internas, Servicio Nacional de Contratación Pública, y cualquier otra entidad pública que requiera poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador. Con relación a los bancos se le autoriza a la apertura de cuentas corrientes._____

Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes, o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a la Compañía **MIRACLE PLAY, S.L.**_____



OB9238680



72008

Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía **MIRACLE PLAY, S.L.** _____

Firmar contratos y convenios de asociación por un importe igual ó inferior a 10.000,00 dólares USA. Para importes superiores será necesaria la firma mancomunada con el Administrador Único de **MIRACLE PLAY, S.L.** _____

En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a la Compañía **MIRACLE PLAY, S.L.** como demandante, demandado, tercerista, o en cualquier otro concepto en toda clase de pleito, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse, pactar, someter el pleito a Arbitraje y Mediación, dentro de procesos administrativos o judiciales, cuando suficiente este poder para tales efectos. _____

El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la compañía ante los Municipios correspondientes, en cualquier lugar del

M. G. S. y C. C. de la Notaría Pública Cuenca
 M. G. S. y C. C. de la Notaría Pública Cuenca
 M. G. S. y C. C. de la Notaría Pública Cuenca
 M. G. S. y C. C. de la Notaría Pública Cuenca

Ecuador, así como ante todas las demás instituciones públicas y/o privadas y vinculadas directa o indirectamente con el área de trabajo de la compañía **MIRACLE PLAY, S.L.**_____

_____ **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** _____

Yo, Notario, informo que los datos personales recabados para la formalización de este instrumento formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría y serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, teniendo derecho el titular a su acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello en esta Notaría, sita en Madrid, en la Calle Carretera de Húmera número 22, bajo. _____

Leída esta escritura al compareciente, por su opción, la otorga y firma. _____

Y yo, Notario, DOY FE: _____

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento personal reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. _____

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimada para el presente otorgamiento. _____

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. _____

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. _____



e) De que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don José Antonio Bernal González, el día 7 de Diciembre de 2.010, con el número 2.358 de orden de su protocolo, aseverando el señor compareciente no existir modificación relativa a lo allí consignado.-----

f) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el de presente y los tres siguientes en orden correlativo.-----

-----**APLICACIÓN ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89**-----

-----**DOCUMENTO SIN CUANTÍA**-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: J. V. Nieto Valencia.

Rubricado y sellado. -----

-----**DOCUMENTACION UNIDA**-----

E
Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

0B9238680

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
MIRACLE PLAY, S.L.

En Pozuelo de Alarcón - Madrid en las instalaciones de la compañía ubicadas en Avenida de Europa, 26; Edif. Atica 5, 2ª planta, se encuentra presente la totalidad del capital social, quienes han decidido en constituir a la presente Junta en Universal.

Los accionistas presentes y el capital que representan son los siguientes:

Jaime Salom de Tord con 450 participaciones

Pilar De Gracia Díaz con 350 participaciones

Una vez constituida en universal, la Junta decide proponer el siguiente orden del día:

Orden del día

1. Conocimiento y aprobación sobre el inicio de operaciones y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador, en el cantón Manta, Provincia de Manabí
2. Conocimiento y aprobación para la designación del Apoderado General de la Compañía en la República del Ecuador
3. Conocimiento y aprobación sobre el capital de constitución de la compañía, dentro del proceso de domiciliación de la misma en la República del Ecuador.

Conocimiento del Orden del Día

1. Conocimiento y aprobación sobre el inicio de operaciones y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador, en el cantón Manta, Provincia de Manabí

Toma la palabra Jaime Salom de Tord, quien en calidad de administrador único de la sociedad, ha manifestado la necesidad de iniciar un proceso de domiciliación e inicio de operaciones de la compañía, en la República del Ecuador, para lo cual señala que es necesario cumplir con las disposiciones de dicha República en aras del perfeccionamiento del mismo.

Expuesto el primer punto, los socios deciden aprobar por unanimidad el inicio de operaciones y perfeccionamiento de la domiciliación de la compañía MIRACLE PLAY, S.L. en el territorio de la República del Ecuador, cuyas instalaciones se verificarán en la ciudad de Manta, calle 17 y avenida 35, cantón Manta, Parroquia Manta, Provincia de Manabí.





2. Conocimiento y aprobación para la designación del Apoderado General de la Compañía en la República del Ecuador

El administrador único de la compañía, en virtud de perfeccionar la decisión establecida en el primer punto de esta acta, expone con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la legislación ecuatoriana, en lo que respecta al inicio de operaciones de compañías no ecuatorianas en su territorio, es necesario designar un apoderado general para la representación de la compañía en el Ecuador.

La junta decide designar por unanimidad a Don Wilian Alberto Mero Cedeño, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía ecuatoriana 130544802-7, a fin de que en nombre de la compañía MIRACLE PLAY, S.L. ejerza las facultades que siguen:

Actuar como Apoderado General de la Compañía MIRACLE PLAY, S.L., con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional del Ecuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a nombre de la compañía.

Actuar a nombre de la Compañía MIRACLE PLAY, S.L., en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccionales, Tribunal Fiscal y Superintendencias de Compañías, y Seguros, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicios de Rentas Internas, Servicio Nacional de Contratación Pública, y cualquier otra entidad pública que requiera poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.

Con relación a los bancos se le autoriza a la apertura de cuentas corrientes

Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes, o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a la Compañía MIRACLE PLAY, S.L.

Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía MIRACLE PLAY, S.L.

Firmar contratos y convenios de asociación por un importe igual ó inferior a 10.000,00 dólares. Para importes superiores será necesaria la firma mancomunada con el Administrador Único de MIRACLE PLAY, S.L.

El Poder Judicial confiere al mandatario las facultades de representar a la Compañía MIRACLE PLAY, S.L. en la República del Ecuador, como demandante, demandado, tercerista, o en cualquier otro caso, en toda clase de pleito, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas, comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria. Con todas las facultades que conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar. El apoderado tendrá plena facultad

Abdy Cedeño Mero
Mano Ecuatoriana
Mano Ecuatoriana

OB9238681

para transigir, desistir, allanarse, pactar, someter el pleito al Arbitraje y Mediación, dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.

El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la compañía ante los Municipios correspondientes, en cualquier lugar del Ecuador, así como ante todas las demás instituciones públicas y/o privadas y vinculadas directa o indirectamente con el área de trabajo de la compañía MIRACLE PLAY, S.L.

Conocimiento y aprobación sobre el capital de constitución de la compañía, dentro del proceso de domiciliación de la misma en el República del Ecuador.

3. Conocimiento y aprobación sobre el capital de constitución de la compañía, dentro del proceso de domiciliación de la misma en el República del Ecuador.

En el mismo orden de ideas expuestas en este acta, el administrador de la compañía, señala que para poder completar los requisitos que la resolución de esta junta debe completar para ser válida dentro de un proceso de inicio de operaciones en el Ecuador, de conformidad con la ley de dicho país, es necesario establecer el monto de capital de constitución de la compañía, siendo el mínimo el de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.000.00).

Luego de expuesto el punto, la Junta decide por unanimidad aprobar que el monto de constitución de la compañía, dentro del proceso de inicio de actividades y domiciliación en la República del Ecuador, sea de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.000.00).

En ausencia de otros puntos a ser tratados en esta Junta, los accionistas deciden tomar un tiempo de 15 minutos para la elaboración del acta, luego de lo cual, la firman en señal de aceptación integral de las decisiones tomadas en ella.

En Pozuelo de Alarcón a 9 de julio de 2014

Fdo.: Jaime Salom de Tord

Fdo.: Pilar de Gracia Díaz



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia del compareciente, según interviene, en el presente pliego y los dos anteriores en orden correlativo descendente de papel exclusivo para documentos notariales. En Madrid, a dieciocho de Julio del año dos mil catorce. DOY FE.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

ha sido firmado por D. José Ventura Nieto Valencia
has been signed by
signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

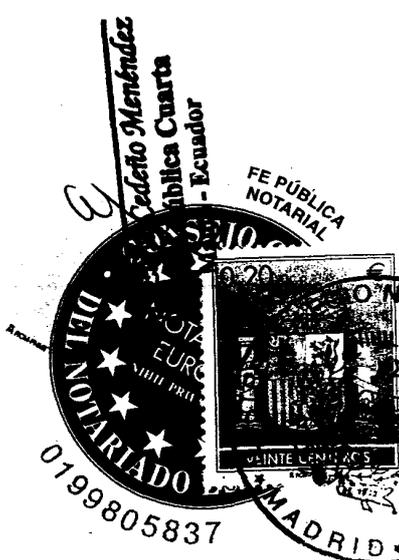
5. en Madrid 6. el día 21 JUL. 2014
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 061991
nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / Stamp:
Sceau / Timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Doña Eva Mª Sanz del Real
Firma delegada del Decano



Notaria de José Ventura Nieto Valencia
 Madrid

1. País España
 Country Spain

2. The notary public is duly qualified and sworn to perform his duties according to the laws of the State.
 3. The notary public is duly qualified and sworn to perform his duties according to the laws of the State.

4. I, the undersigned, certify that the above is a true and correct copy of the original document as presented to me for certification.

5. This certificate is valid for the purpose of the document it certifies.

CERTIFICADO
 Contra Copia

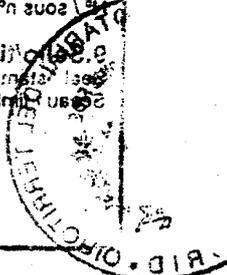
6. en Madrid, a los 08 días
 of the month of...

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 by the Dean of the Notary College of Madrid

8. bajo el número
 under the number

10. Firma:
 Signature

9. del timbre:
 of the stamp



Firma delegada del Decano
 Delegated Signature of the Dean

11



BX3639375

/2014

GENCIA de la copia del instrumento por mí autorizado el día dieciocho de julio de dos mil catorce, número 1.191 de orden de mi protocolo. Que extendiendo yo, el infrascrito Notario, permitida por el artículo 243 del Reglamento Notarial, al único y exclusivo objeto de subsanar los errores puramente mecanográficos padecidos en la expedición de esta copia, por cuanto en el pliego 0B9238681, hoja 2, línea 1, donde dice: _____

"en derecho se requiera, a favor de **DON WILLIAN ALBERTO MERO**" _____

debe leerse conforme a su matriz: _____

"en derecho se requiera, a favor de **DON WILLIAN ALBERTO MERO**" _____

Y yo, el Notario, autorizo esta diligencia extendida a continuación de la copia subsanada, en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, todo lo cual signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a treinta de julio de dos mil catorce. Doy fe. _____

Abg. Elsy Cedeño Mendez
Notaría Pública Cuarta
de Maná - Ecuador



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. José Ventura Nieto**

has been signed by / a été signé

Valencia

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en **Madrid**

at / à

6. el día **31 . julio . 2014**

the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. bajo el número _____

N° / sous n°

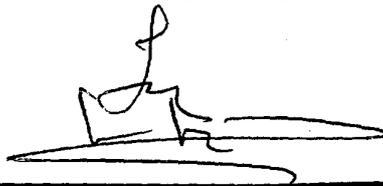
065525

9. Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:

Signature: / Signature:

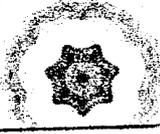
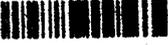


Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 130544802-7
APELLIDOS Y NOMBRES
MERO CEDENO
WILLIAN ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LIBRETE RAFAELA
TAPIA SOLORZANO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERO MOREIRA WILLIAN ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO VILLEGAS MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-17

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CIUDADANO

E2133A2122

00047509

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

130544802-7 000-0000

MERO CEDENO WILLIAN ALBERTO

NO EMPADRONADO USE 3

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 015114

3722326

IMP. 10/11/02

Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MANABI



ABG. WILLIAN ALBERTO
MERO CEDENO

130544802-7
CEDULA

01/04/1999
AFILIADO

2006 - 2008
VALIDO



CREDENCIAL PROFESIONAL 2152

DEPOSITO A PLAZO No. 261694507
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
ASIGNADO A COMPAÑIAS EXTRANJERAS)

NOMBRE DE LA EMPRESA A DOMICILIARSE:
MIRACLE-PLAY S.L.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
SALOM DE TORD JAIME Id No. AAD035136		\$ 1125.00
DE GRACIA DIAZ TOLEDO MARIA PILAR Id No. AAD525550		\$ 875.00
TOTAL:		\$ 2000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2014-09-19

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2000.00	0.42	2000.41

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Manta, 2014-08-20


p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
mendoza delgado mayra alejandra

No. 004102



SENOR **NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA:**

Abogado **WILLIAN ALBERTO MERO CEDEÑO**, profesional del Derecho en libre ejercicio, ante usted comparezco y solicito:

Se sirva **PROTOCOLIZAR**, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS, que corresponden al tramite de Domiciliación de la Compañía Extranjera denominada **MIRACLE PLAY S.L.**, de conformidad a lo que determina el Art.18, numeral 2do. de la Ley Notarial en vigencia.-

Es de justicia,

ABG. WILLIAN ALBERTO MERO CEDEÑO
Mat. No. 2.152 Colegio de Abogados Manabi

DOY FE: Que a petición del Abogado **WILLIAN ALBERTO MERO CEDEÑO**, protocolizo los documentos adjuntos que me fueron presentados y que adjunto; y confiero los testimonios solicitados Manta, agosto 21 del 2014. **LA NOTARIA** .-y



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador